

**CEGAIP-386/2025 PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**CEGAIP-387/2025 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

Por medio de la presente, hágase del conocimiento que con fecha once de agosto del dos mil veinticinco, el Comisionado Presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, emitió un acuerdo dentro de los autos que integran el expediente de la segunda verificación vinculante 2024, relativo al **CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, en el que se determinó lo siguiente:

*"San Luis Potosí, San Luis Potosí, once de agosto de dos mil veinticinco.*

### **1. Antecedentes.**

**1.1. Auto de inicio del procedimiento.** El 03 tres de marzo del dos mil veinticinco, esta CEGAIP dio inicio al procedimiento de evaluación vinculante al sujeto obligado citado al rubro de este auto.

Ahora, en dicho inicio en lo que aquí interesa se determinó lo siguiente:

**7. Porcentaje del sujeto obligado evaluado en el cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia del Estado.**

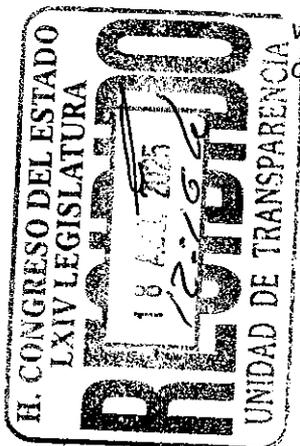
En atención a las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 84 a 95 de la Ley de la materia y de conformidad con el dictamen visto en el punto anterior, esta CEGAIP hace de su conocimiento el resultado de la primera evaluación vinculante dos mil veinticuatro.

De tal manera que el sujeto obligado que se cita fue verificado, y obtuvo un porcentaje cualitativo de **70.22 %** (setenta punto veintidós por ciento) de la información que debe publicarse en los formatos que se cargan mensualmente en la Plataforma Estatal de Transparencia.

Por lo tanto, dentro de ese mismo proveído se dijo:

**9.1.** Ante el porcentaje de cumplimiento ya visto y, en términos de los artículos 97 y 101, fracción II y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí esta CEGAIP **requiere** al sujeto obligado para que **dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación para que **subsane las inconsistencias** que fueron detectadas en el dictamen de verificación.

**9.2.** Asimismo, en términos de los artículos 97, 101, fracción II y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí y 13 y 19 del Código Procesal Administrativo del estado de San Luis Potosí aplicado de manera supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí en términos del artículo 1° de ésta, esta CEGAIP **requiere** al sujeto obligado para que, una vez vencido el plazo de los veinte días previstos en el punto uno de este apartado, informe



**dentro del plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, a este organismo garante **sobre el cumplimiento de los requerimientos del dictamen.**

**1.2. Notificación del inicio del procedimiento.** El 19 de marzo dos mil veinticinco el sujeto obligado fue notificado según consta el sello de recibido en el oficio correspondiente y que obra en el presente expediente.

**1.3. Recepción del oficio del sujeto obligado.** El 22 de mayo de dos mil veinticinco la Oficialía de Partes de esta CEGAIP recibió los oficios LXIV/UT/064/2025 firmados por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado verificado, en donde en esencia realiza diversas manifestaciones.

## **2. Continuación del procedimiento de verificación.**

En términos de los artículos 6°, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción III, párrafo tercero de la Constitución Política del estado de San Luis Potosí; 56, 57, 58, 59, 59, 60, 61, 62, 62, 64, 84, 84, 85, 86 y 87 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 74, 76, 77, 78, 97, 98, 99, 100 y 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí; y lineamientos octavo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas mediante el presente proveído **se continúa el procedimiento de verificación** del cumplimiento de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado de que se trata.

Por lo tanto, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, como organismo autónomo, imparcial y colegiado, responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; a través de la Unidad de Verificaciones es la unidad responsable de verificar el cumplimiento que los sujetos obligados tienen respecto a las obligaciones de transparencia, a efecto de evaluar el cumplimiento a las obligaciones de transparencia en vigor.

### **2.1 Segunda Verificación.**

**Así pues,** una vez concluido el término de veinte días hábiles que le fue concedido al sujeto obligado, y derivado de la certificación que obra en el presente expediente, esta CEGAIP por conducto de la Unidad de Verificaciones **realizó la segunda verificación virtual del mes de septiembre de dos mil veinticuatro** al aquí sujeto obligado sobre las obligaciones de transparencia que son publicadas a través de la Plataforma Estatal de Transparencia sobre los criterios sustantivos, adjetivos, de formato y de oportunidad, de conformidad con los artículos 65 y 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 84 y 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí; y los lineamientos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas.

### **3. Porcentaje del sujeto obligado evaluado en el cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia del Estado.**

En atención a las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 84 a 95 de la Ley de la materia y de conformidad con el dictamen visto en el punto anterior, esta CEGAIP hace de su conocimiento el resultado de la **segunda evaluación vinculante correspondiente al mes de septiembre del dos mil veinticuatro.**

Lo anterior, de conformidad con el Lineamiento Décimo Cuarto de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas también se **le hace de conocimiento que el dictamen de la verificación** a las obligaciones de transparencia en la Plataforma Estatal de Transparencia las puede encontrar en la siguiente liga electrónica: <http://www.cegaislp.org.mx/evaluadometro2.nsf/WEBEnBlancoVERIFICACIONES?OpenPage> y para ello deberá ingresar al año **2024**, sobre la **2ª** Revisión y se accede al sujeto en mención. De igual modo a través de esa dirección electrónica se accede a la memoria técnica del sujeto en cuestión.

Consecuentemente, en dicha verificación encontrará lo referente la revisión y calificación de los criterios sustantivos, adjetivos, de formato y de oportunidad, así como su calificación y, motivos del porcentaje.

De tal manera que el sujeto obligado verificado obtuvo un porcentaje cualitativo de **93.63 % (noventa y tres punto sesenta y tres por ciento)** de la información que debe publicarse en los formatos que se cargan mensualmente en la Plataforma Estatal de Transparencia.

### **4. Aprobación de la verificación.**

De conformidad con el lineamiento inciso f) de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, la Unidad de Verificaciones informó al Pleno de la CEGAIP de dicho porcentaje mencionado en el punto anterior, por lo que éste, de acuerdo con los artículos 100 y 101, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí en la sesión extraordinaria del del 30 de junio del 2025, mediante el acuerdo **CEGAIP-105/2025, S.E.**, aprobó la segunda evaluación vinculante dos mil veinticuatro del aquí sujeto obligado, de acuerdo a lo siguiente:

Ahora bien, se procede a emitir la votación correspondiente para hacer efectivo el procedimiento a que se refiere el artículo 101 de la Ley de la materia:

**José Gerardo Navarro Aviso, Comisionado Presidente:** A favor.

**Sara Viridiana Tapia Rincón, Comisionada:** A favor.

**Ana Cristina García Nales, Comisionada:** A favor.

En consecuencia, con número de acuerdo **CEGAIP-105/2025-S.E.**, se aprueba por **Unanimidad de Votos lo siguiente:**

1.- Se aprueba el resultado de la segunda evaluación 2024 de las obligaciones de transparencia, de los sujetos obligados enunciados en la tabla anteriormente transcrita.

2.- Se ordena notificar a los citados sujetos el resultado de las verificaciones que se reportan.

3.- Ahora bien, respecto de los sujetos obligados que no alcanzaron calificación mínima aprobatoria del 90%, a saber:

En consecuencia, se ordena requerir a los mencionados sujetos obligados, para el efecto de que, en un plazo no mayor a veinte días, se dé cumplimiento a los requerimientos de la evaluación, apercibidos que en caso de no dar cumplimiento en el plazo antes mencionado, se le notificará, por conducto de la Unidad de Transparencia, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a los requerimientos del dictamen.

#### 5. Determinación.

En este tenor, y derivado de que, de conformidad con el lineamiento décimo segundo, inciso f), último párrafo de los Lineamientos Estatales para la Difusión, Disposición y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas el porcentaje mínimo aprobatorio es de 90% (noventa por ciento) y, como ha quedado visto de acuerdo al dictamen de verificación el sujeto obligado alcanzó el porcentaje de cumplimiento mínimo requerido, es por tanto, que se determina que existe un **cumplimiento a las obligaciones de transparencia** en cuanto al porcentaje mínimo de cumplimiento que debe de tener sobre la publicación de las obligaciones de transparencia.

Por lo que, únicamente se le conmina a mejorar el nivel de cumplimiento.

**Notifíquese** por oficio el contenido el presente proveído a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, así como al titular del sujeto obligado.

Lo proveyó y firma José Gerardo Navarro Alviso, presidente de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, con la asistencia de la Secretaria de Pleno, Rosa María Motilla García que autoriza y da fe”.

Lo que me permito transcribir a Usted para su conocimiento, en vía de notificación, y como acuse de recibo.

Atentamente,

  
Licenciado Javier Pérez Limón  
Notificador  
Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí